

I. INTRODUCCIÓN

La Administración de Servicios Generales (ASG) es la agencia de la Rama Ejecutiva encargada de integrar servicios auxiliares dispersos en los organismos gubernamentales, para que se provean conforme a normas que propenden a simplificar y aligerar los trámites, mejorar la calidad de los servicios y controlar los costos de operaciones.

Por virtud del Artículo 18 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales”, la ASG tiene bajo su jurisdicción, administración y control todos los vehículos de motor adscritos a la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. Ello incluye, todo material y equipo necesario para el funcionamiento del Programa de Transporte establecido por Ley; así como, la facultad de reglamentar sobre la adquisición, uso, mantenimiento, venta y todo lo relacionado con los vehículos y medios de transportación bajo su jurisdicción, entre otras cosas.

De conformidad con las facultades delegadas por Ley, la ASG adoptó el Reglamento Núm. 2595 de 17 de diciembre de 1979, según enmendado, conocido como “Reglamento de Administración de la Flota del Gobierno”. En particular, en el Artículo 76 del referido Reglamento se dispone lo pertinente a la facultad de la ASG para otorgar contratos de servicios de mantenimiento con talleres privados.

Actualmente el Gobierno de Puerto Rico no cuenta con talleres propios para ofrecer servicios de mantenimiento a su flota de vehículos. Sin embargo, existe la necesidad apremiante de ofrecer servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a la flota del Gobierno, bajo estándares adecuados de calidad y a precios razonables. Es el interés de la ASG garantizar la funcionalidad de los equipos y vehículos de motor bajo su jurisdicción, además de fijar límites en los costos relacionados al mantenimiento de la flota del Gobierno.

El Gobierno cuenta con una flota de aproximadamente, 12,000 vehículos.

Con esta convocatoria se invita a talleres independientes para que presenten sus propuestas para ofrecer servicios a la flota del Gobierno bajo los términos y que se establecen en este documento.

Las especificaciones de esta convocatoria son descriptivas y no restrictivas. El propósito es indicar la calidad de los servicios que serán aceptados y las condiciones necesarias para contratar dichos servicios.

2. NECESIDAD DEL SERVICIO

La flota de vehículos del Gobierno de Puerto Rico está bajo la jurisdicción, administración y control de la ASG. No obstante, existen diversidad de tipos, marcas y modelos de vehículos que sirven a las necesidades y están bajo la custodia directa de las distintas agencias del Gobierno, distribuidas a través de todo Puerto Rico.

Con esta convocatoria se promueve la contratación de servicios especializados, técnicos y diestros de talleres independientes de la industria de reparación de vehículos de motor, para que ofrezcan servicios de mantenimiento y reparaciones a la flota de vehículos y equipos del Gobierno de Puerto Rico.

Los interesados deberán cumplir con los requisitos de cualificación para realizar los servicios, bajo las condiciones establecidas mediante esta convocatoria, y sólo podrán facturar al precio de mantenimiento preventivo y correctivo que no exceda las tarifas por hora estandarizadas mediante un sistema electrónico de tarifas para la industria de reparación de vehículos de motor, igual o similar a la plataforma “Mitchell Repair Center”.

3. TIPO DE CONTRATO

La ASG suscribirá un contrato de conformidad con el procedimiento adoptado bajo los Artículos 8, 11 (2) (f), 14 (2), 36 (1) (a), 82, 87 y 90 del “Reglamento de Adquisición de la Administración de Servicios Generales”, Reglamento Núm. 3381 de 24 de noviembre de 1986, según enmendado.

Los talleres que presenten la “Propuesta de Servicios de Taller de Mecánica” y que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en esta convocatoria, recibirán notificación de la ASG para otorgar un contrato de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, bajo los términos y condiciones requeridos por la ASG en esta convocatoria.

El contrato se otorgará con todos los talleres que cualifiquen. Por virtud de dicho contrato las agencias emitirán órdenes de servicio, para cada servicio que requiera la flota del Gobierno, de cualquiera de los talleres contratados por la ASG.

La vigencia del contrato será desde la fecha de otorgamiento del mismo hasta el 31 de agosto de 2014. La ASG podrá resolver el mismo en cualquier momento, previa notificación a la parte contratante, con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que interese la resolución. El otorgamiento del contrato no garantiza que los servicios serán requeridos o consumidos en su totalidad.

El Gobierno de Puerto Rico ni la ASG tendrán obligación alguna con el proponente seleccionado, hasta tanto se haya aprobado y firmado el correspondiente contrato, y sólo cuando se le requiera y preste sus servicios, mediante una orden de servicio emitida por alguna agencia.

Una explicación más detallada del alcance de los servicios solicitados se encuentra en la sección 7 de esta convocatoria.

4. PROCESO DE SOLICITUD Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Adquisición de la ASG, antes citado, se emite esta convocatoria para identificar a personas y talleres de la industria de reparación de vehículos de motor que cualifiquen para contratar con el Gobierno de Puerto Rico, prestar los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos especificados en esta convocatoria y cuyas tarifas no excedan los costos por hora estandarizados mediante un sistema electrónico, igual o similar a la plataforma “Mitchell Repair Center”.

Los interesados presentarán la “Propuesta de Servicios de Talleres de Mecánica”, que forma parte de esta convocatoria, con la cual autorizan a la ASG a inspeccionar su taller de trabajo. Un representante de la ASG inspeccionará el taller de trabajo para certificar que cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria como condición para otorgar el contrato, así como los requeridos por ley o reglamento, y aquellos aplicables a la industria de reparación de vehículos de motor.

En particular, la propuesta será rechazada si el proponente no utiliza un sistema electrónico de precios y tarifas estandarizado, aceptado en la industria de reparación de vehículos de motor, igual o similar a la plataforma “Mitchell Repair Center”.

La “Propuesta de Servicios de Talleres de Mecánica”, junto con el informe preparado por el representante de la ASG, serán evaluados por la Junta de Subastas de la ASG. De cumplir con los requisitos y condiciones de esta convocatoria, el proponente recibirá una notificación para otorgar un contrato de selección múltiple con la ASG.

El rechazo de una propuesta también será notificado a la parte afectada, quien tendrá derecho a solicitar revisión ante la Junta de Revisión de la ASG, conforme al Reglamento Núm. 4042 de 5 de diciembre de 1995, según emendado, “Reglamento de la Junta de Reconsideración de la Administración de Servicios Generales”.

A. Periodo para presentar propuestas

Todo proponente interesado en participar de esta convocatoria deberá presentar su oferta en las Oficinas de Administración de ASG a partir del 1 de septiembre de 2011, hasta 29 de febrero de 2012. La oferta incluirá, los siguientes documentos: pliegos de convocatoria, “Propuesta de Servicios de Talleres de Mecánica” y documentación solicitada. Tanto el documento de convocatoria, como la “Propuesta de Servicios de Talleres de Mecánica” deberán presentarse firmados en el espacio provisto e inicialados en todas sus páginas. Ofertas que no cumplan con este requisito, no serán consideradas.

B. Inspección de taller

Recibida la “Propuesta de Servicios de Talleres de Mecánica” debidamente completada, la ASG procederá a coordinar la inspección del taller del proponente. El resultado de la inspección será presentado ante la Junta de Subastas de la ASG para su evaluación.

C. Adjudicación

La Junta de Subastas de la ASG evaluará la “Propuesta de Servicios de Talleres de Mecánica” y la inspección realizada para determinar si el proponente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria. De cumplir con los mismos, se notificará al proponente la cualificación del mismo y los detalles para el otorgamiento del contrato.

5. REQUISITOS ESENCIALES

- A. Todo proponente debe estar registrado en el Registro Único de Licitadores de la ASG.
- B. Todo proponente debe tener y utilizar un sistema electrónico de precios y tarifas estandarizado, aceptado en la industria de reparación de vehículos de motor, igual o similar a la plataforma “Mitchell Repair Center”.
- C. La propuesta debe ser entregada en el formato incluido con esta convocatoria, es decir, completando el formulario titulado “Propuesta de Servicios de Talleres de Mecánica”. El mismo deberá estar firmado en el espacio provisto e iniciado en todas sus páginas.
- D. Los talleres tienen que contar todas las licencias, autorizaciones y certificaciones necesarias y requeridas por el Gobierno de Puerto Rico, para brindar sus servicios. Así como mecánicos debidamente licenciados, quienes serán las personas autorizadas a prestar los servicios requeridos por las agencias.

6. REQUISITOS GENERALES

- A. Previo a suscribir el contrato con el proponente, un inspector de la ASG verificará el cumplimiento del proponente con lo expuesto en esta convocatoria.
- B. Todo proponente reconoce y acepta que la ASG podrá requerirle la instalación y utilización de una aplicación o programa electrónico de servicio, control y facturación de los servicios que requiera la flota del Gobierno de Puerto Rico. Por lo tanto, el proponente se compromete a adquirir la licencia correspondiente al programa o aplicación requerido por la ASG, antes o durante la vigencia del contrato otorgado.
- C. El incumplimiento de cualquiera de los términos de esta convocatoria podrá redundar en la cancelación inmediata del contrato otorgado por las partes.

6.1 Propuesta económica

- La ASG no será responsable de los costos en que hayan incurrido los proponentes, en el desarrollo y preparación de la propuesta. Tampoco será responsable de los costos incurridos por los proponentes para la habilitación de sus instalaciones para satisfacer los estándares y requisitos presentados en esta convocatoria.
- Todas las propuestas recibidas serán propiedad de la ASG.
- El precio de los servicios será establecido por un sistema electrónico de precios y tarifas estandarizadas, aceptado en la industria de reparación de vehículos de motor, igual o similar a la plataforma “Mitchell Repair Center”. No se utilizarán libros de precios para los propósitos de los servicios que se interesan contratar.
- Las agencias del Gobierno de Puerto Rico pagarán hasta un máximo de cincuenta dólares (\$50.00) por hora de labor para mecánica pesada y de motoras y vehículos relacionados y hasta un máximo de cuarenta dólares (\$40.00) por hora de labor en la mecánica liviana.
- Las agencias pagarán hasta un máximo del veinte por ciento (20%) por el “mark up” de las piezas.
- Las horas de servicio no podrán exceder las horas establecidas en el sistema electrónico de precios y tarifas estandarizadas, aceptadas en la industria de reparación de vehículos de motor, igual o similar a la plataforma “Mitchell Repair Center”.
- Se impondrá una penalidad de cincuenta dólares (\$50.00) por hora adicional consumida o facturada para completar el trabajo. Esto será así en todos los casos, excepto en aquellos donde exista una justificación debidamente aceptada y autorizada por escrito por el Gerente de Transportación de la agencia correspondiente.

6.2 Seguros

Antes del otorgamiento del contrato, el taller deberá obtener y presentar a la ASG evidencia de sus pólizas de seguros vigentes. Estos seguros deberán mantenerse vigentes durante el término del contrato que se otorgue.

Los talleres deberán contar con los seguros requeridos por ley y reglamento, aplicables a la industria de reparación de vehículos de motor, entre otros: para proteger a sus agentes, funcionarios, servidores, oficiales y empleados. También deben contar con seguros que incluyan las siguientes cubiertas:

- a. Responsabilidad pública, por un millón de dólares (\$1,000,000.00), para cubrir cualquier daño a terceros, propiedad de terceros o vehículos oficiales y los daños ocasionados a vehículos oficiales en el uso de este para pruebas mecánicas.
- b. Póliza de Talleres (“Garage Keeper”), por un millón de dólares (\$1,000,000.00), para cubrir robo, daño o deterioro del vehículo oficial o sus partes accesorias cuando se encuentre bajo la custodia del taller.
- c. Póliza del Fondo del Seguro del Estado para cubrir cualquier accidente que sufran los empleados del taller cuando estén prestando servicios a los vehículos de la flota del Gobierno de Puerto Rico.
- d. “Labor-Material Bond” para cubrir deudas por adquisición de piezas y materiales de terceras personas, así como los salarios de sus empleados.
- e. Garantía que cubra la labor realizada en los vehículos oficiales por el periodo señalado en la factura y las piezas nuevas adquiridas, cuya garantía también honrará el taller.

El proponente notificará por escrito a la ASG, con sesenta (60) días de anticipación, cualquier enmienda, cancelación o modificación a sus seguros, junto con copia del documento o seguro que sustituye aquel enmendado, modificado o cancelado. Las enmiendas, modificaciones o cancelaciones no deben alterar las condiciones requeridas como condición para otorgar el contrato objeto de esta convocatoria.

7. ALCANCE DEL TRABAJO

La ASG cuenta con un Director de Transporte, además de un Gerente de Transportación en cada agencia. Se requiere que el servicio se coordine, en todo momento, con los Gerentes de Transportación de las agencias, mediante una orden de servicio.

Se requiere la contratación de talleres que ofrezcan uno o más servicios, de los que se detallan a continuación.

A. Servicios a Prestarse (se puede proveer uno o más servicios)

SERVICIOS

- Cambio de Aceite/Filtro
- Cambio/instalación de poleas
- Cambio bujías
- Lavado y engrase caja
- Lavado y engrase chasis
- Montura de gomas
- Rotación de gomas
- Cambio de cristales
- Reparación de cristales
- Reparación de filtraciones en cristales
- Servicios de reparación y mantenimiento (“On the Road”) con unidades móviles preparadas para brindar este servicio alrededor de la isla. (Al brindar este servicio se requiere evidencia mediante foto de la unidad, antes y después del servicio.)
- Frenos
- Sistema de inyección
- Motor
- Hojalatería / pintura
- Transmisión
- Tren delantero
- Chasis
- Aire acondicionado (A/C)
- Sistema eléctrico

- Equipos especiales
- Sistema de luces de emergencia
- Grúas
- Reparación de piezas
- Alineamiento
- Tapicería
- Sistema de emisión de gases
- Luces
- Sistema de enfriamiento del motor
- Servicio de rotulación “full color”
- Reparación y mantenimiento de generadores

Los Servicios especializados, tales como: rotulación, reparación de A/C, reparación de transmisiones, hojalatería y pintura, cambio de cristales, reparación de cristales y filtraciones de cristales, no podrán ser subcontratados.

/ / INSPECCIÓN

- Inspección anual

/ / SERVICIOS MECÁNICA DIESEL

- Sistema hidráulico
- Bomba de aceite
- Motor
- Transmisión
- Mantenimiento preventivo
- Cambio de gomas (“On Site” y “On The Road”)
- Caja de guía
- Retrovisores
- Líneas reflectoras
- Equipos de seguridad
- Sistema de frenos

___ Cardan “drive shaft”

/ ___ / OTROS

B. Mantenimiento Correctivo

Cuando sea necesario el mantenimiento correctivo de algún vehículo de la flota del Gobierno, el mismo se realizará bajo los siguientes parámetros:

1. Para cambios de piezas o re-emplazos se utilizarán partes originales, no genéricas. En aquellos casos que sea necesario utilizar piezas genéricas será necesario la autorización previa, por escrito, del Gerente de Transportación de la agencia correspondiente.
2. Cuando se requieran cambios de piezas, la pieza que se sustituye deberá enviarse en el envase de la pieza nueva a la agencia correspondiente, como evidencia del reemplazo.
3. Para realizar servicios de mantenimiento correctivo, se requiere una orden de servicio emitida por el Gerente de Transportación de la agencia correspondiente.
4. Sujeto a lo dispuesto en la Sección 6.1 de esta convocatoria, las reparaciones en el taller deberán realizarse en un término máximo de tres (3) días. Cuando las condiciones requieran un término mayor, deberá ser notificado y autorizado, por escrito, por el Gerente de Transportación.
5. Todas las reparaciones tendrán, al menos, tres (3) meses de garantía, tanto en labor como en materiales, sin costo adicional para la agencia.

C. Criterios Generales para la prestación de servicios

- Para prestar mantenimiento preventivo y correctivo, se requiere una orden de servicio emitida por el Gerente de Transportación de la agencia correspondiente.
- Al completar el servicio, el taller deberá documentar y firmar la orden de servicio y devolverla al Gerente de Transportación de la agencia.
- El taller es responsable de completar y custodiar la documentación de la orden de servicio y mantener en sus archivos un historial de los vehículos que interviene.
- El taller será responsable de la disposición de los materiales inservibles, de conformidad a las leyes y reglamentos aplicables.
- Todos los servicios prestados deben seguir las normas y códigos vigentes aplicables a la

industria de reparación de vehículos de motor en Puerto Rico.

- Todos los servicios tendrán, al menos, tres (3) meses de garantía, tanto en labor como en materiales.

8. FECHAS IMPORTANTES

Las ofertas serán recibidas por un periodo de seis (6) meses en la Oficina de Administración de la ASG, a partir del 1 de septiembre de 2011, hasta 29 de febrero de 2012.